Contrato de compraventa de acciones que celebran por una parte

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LOS VENDEDORES” \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL COMPRADOR”, CON LA COMPARECENCIA DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Las partes celebran este Contrato con la intención de que “EL COMPRADOR” adquiera \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ acciones, Serie “A ” y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ acciones, Serie “B ”, mismas que fueron emitidas por la sociedad denominada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ S.A. de C.V., representada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

y que se amparan en los títulos de acciones Nos. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Serie “A ” y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Serie “B .

DECLARACIONES

I) Declara “LOS VENDEDORES”:

(a) Que \_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V., es una sociedad mercantil debidamente organizada y constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) de conformidad con la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. El instrumento antes mencionado fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

(b) Son los únicos titulares de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ acciones, Serie “A” y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ acciones, Serie “B” representativas del 100% (cien por ciento) del capital social, mismas que fueron emitidas por la sociedad denominada \_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V., y que se amparan en los títulos de acciones Nos. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ De la Serie “A” y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Serie “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en lo sucesivo “LAS ACCIONES”. Las cuales nos obligamos a endosar y entregar inscritas en el libro correspondiente de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V., a que se refiere el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles contra el total del pago.

(c) Las Acciones están totalmente suscritas y pagadas, se encuentran libres de gravámenes, de limitación alguna en su dominio y de limitación legal o contractual alguna que limite los derechos en ellas incorporados o que impida o límite su venta. Asimismo, las Acciones no han sido objeto de contrato de fideicomiso o depósito alguno.

(d) No tienen conocimiento de procedimiento judicial o extrajudicial alguno que afecte o pueda razonablemente afectar la titularidad o transferibilidad de las Acciones, ni tiene conocimiento de la preparación o amenaza de actos o procedimientos similares.

II) Declara “EL COMPRADOR”:

(a) Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es una sociedad mercantil debidamente organizada y constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) de conformidad con la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. El instrumento antes mencionado fue debidamente inscrito el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

(b) Que cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones que mediante el presente contrato contraen.

(c) Los recursos con los que pagará el precio de las Acciones materia de la Compraventa tienen procedencia licita.

III) Declara “\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V.”

(a) Que es titular de la concesión número \_\_\_\_\_\_\_\_, expedida por la Secretaría de \_\_\_\_\_\_\_\_, para la instalación, apertura y operación de \_\_\_\_\_\_\_\_, el cual es del conocimiento pleno de “EL COMPRADOR.”

IV) Cada una de las Partes, declaran que:

(a) Tiene plenas facultades y capacidad para celebrar, otorgar, y cumplir con, el presente Contrato, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en el.

(b) El presente Contrato es debida y válidamente celebrado y otorgado por su parte y constituye un acuerdo válido y obligatorio para ella, exigible conforme a sus términos.

(c) La celebración, otorgamiento y cumplimiento por su parte del presente Contrato, así como el perfeccionamiento de las operaciones contempladas en el mismo y el cumplimiento de sus obligaciones conforme unos y otros: i) han sido debidamente autorizados mediante los actos corporativos y de cualquier otra índole necesarios para ello, no requiriéndose acto o autorización adicional alguno; ii) no violan disposición legal, regla o reglamento alguno al cual esté sujeta; iii) no violan orden, sentencia o decreto alguno que le sea aplicable; y iv) no están en conflicto con, ni resultan en un incumplimiento conforme a, cualquier término o condición de sus documentos corporativos, incluyendo sus estatutos sociales, o cualquier contrato o instrumento del cual sea parte o en virtud del cual esté obligada.

(d) Lo mencionado en los antecedentes de este Contrato es correcto y completo a esta fecha y no se omiten hechos, actos o circunstancias que individualmente o en su conjunto pudiera razonablemente llegar a tener un efecto adverso en las demás partes o en la celebración y perfeccionamiento de este Contrato, el perfeccionamiento de las operaciones contempladas en el mismo o en el cumplimiento de sus obligaciones conforme unos y otros.

e) Su representante cuenta con las facultades necesarias para representarlo y obligarlo en los términos del presente Contrato, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

En virtud de los antecedentes y declaraciones anteriores, y con la intención de las Partes de quedar obligadas jurídicamente, por lo que se obligan conforme a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. Compraventa de acciones.

(1) Compraventa. Mediante la celebración de este Contrato, “LOS VENDEDORES” venden “LAS ACCIONES” a “EL COMPRADOR”, quien las adquiere libres de todo gravamen y/o carga y/o limitación alguna en su dominio (la “Compraventa”).

(2) Endoso, Entrega y Registro. En virtud de la Compraventa, contra el pago total del precio (como se define más adelante): i) “LOS VENDEDORES” endosarán a favor de “EL COMPRADOR” en propiedad los títulos que amparan “LAS ACCIONES”; ii) “LOS VENDEDORES” harán entrega a “EL COMPRADOR” de los títulos que amparan las Acciones. E inscribirán a los compradores en el libro de accionistas de \_\_\_\_\_\_\_\_, S. A. de C. V., de acuerdo al artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Entregando dicho libro y la totalidad de la contabilidad de \_\_\_\_\_\_\_\_, S. A. de C. V. al finiquito del presente contrato.

(3) Precio y Forma de Pago. El Precio por la Compraventa de las Acciones es la cantidad de $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 Moneda de Curso Legal en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el “Precio”), pagadero de la siguiente manera:

a) En la fecha de firma del presente contrato, la cantidad de $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, entregada por “EL COMPRADOR” a “LO

S VENDEDORES”, sirviendo el presente documento como Recibo de la entrega de la cantidad.

b) La cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), a más tardar el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mediante transferencia electrónica irrevocable en fondos inmediatamente disponibles en:

Banco: \*-

Titular: \_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V.

(4) Saneamiento. “LOS VENDEDORES” responderán por el saneamiento en caso de evicción de “LAS ACCIONES”.

(5) Trámites: \_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V., una vez pagado el total del precio de la operación, se obliga a informar a la Secretaría de \_\_\_\_\_\_\_\_ sobre la enajenación de las Acciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, fracción VII del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y \_\_\_\_\_\_\_\_s, así como a proporcionar la documentación e información a que se refieren las fracciones II y III del artículo 22 del mismo ordenamiento legal.

(6) Indemnización. Cada una de las Partes sacará en paz y a salvo a la otra Parte, sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, agentes, apoderados, representantes y asesores, en caso de cualquier daño o reclamación derivada de la falta de veracidad, integridad u oportunidad de sus declaraciones.

SEGUNDA. Gastos e Impuestos.

(1) Gastos. Cada una de las Partes será responsable de cubrir todos los gastos costos y honorarios en los que incurra como consecuencia de la celebración de este Contrato y el perfeccionamiento de las operaciones contenidas en el mismo.

(2) Obligaciones fiscales. Todos los Impuestos, derechos o contribuciones que se causen como resultado de la instrumentación y cumplimiento del presente Contrato, serán a cargo de la parte que sea responsable de cubrirlos conforme a la legislación aplicable,

TERCERA Estipulaciones Generales.

(1) Publicidad. Excepto en caso de que sea requerido por ley, ninguna de las Partes de este Contrato deberá emitir algún boletín de prensa u otro aviso público relativo a, o en relación con, o derivado de, este Contrato o los asuntos previstos en el mismo, a menos que las Partes hayan acordado mutuamente y por escrito el contenido y forma de presentación y publicidad de dichos avisos.

(2) Cesión. i) Salvo por lo dispuesto expresamente en otro sentido en el presente Contrato, los términos y condiciones del presente Contrato operarán para el beneficio de, y serán obligatorios para los respectivos causahabientes y cesionarios de cada una de las Partes; ii) ni el presente Contrato, ni cualquier derecho, recurso, obligación o responsabilidad que surja del presente Contrato o por razón del presente, podrá ser cedido por las Partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte; y iii) ninguna cesión liberará a cualquiera de las Partes de cualquier responsabilidad que surja en los términos del presente Contrato.

(3) Acuerdo Integral. El presente Contrato constituye el acuerdo total celebrado entre las Partes del presente Contrato en relación con la Compraventa y demás operaciones objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier acuerdo, declaración, y entendimiento previo celebrado entre la Partes con anterioridad en relación con dicho objeto. No existen otros términos, obligaciones, deberes, declaraciones o condiciones en relación con la Compraventa y demás operaciones objeto del presente Contrato que no sean los incluidos en el presente Contrato.

(4) Documentos y Actos Adicionales. Las partes celebrarán y otorgarán los instrumentos, y llevarán a cabo los actos adicionales, que sean necesarios o apropiados para llevar a cabo de manera más efectiva el objeto del presente Contrato.

“LOS VENDEDORES” y \_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V. proporcionarán a “EL COMPRADOR” y sus contadores, asesores legales y otros representantes pleno acceso en horarios hábiles, a toda aquella información que requieran, obligándose estos a mantener la más estricta confidencialidad con respecto a dicha información y en su caso a no hacerla pública, hasta en tanto no se lleve a cabo el pago de la totalidad del precio de la presente operación.

(5) Modificaciones. Ninguna variación o modificación al presente Contrato, ni renuncia a cualquiera de los términos y disposiciones del presente, se considerará valida a menos que sea por escrito y firmada por las Partes al presente Contrato.

(6) Renuncias. La falta de cualquiera de las Partes de exigir el estricto cumplimiento de cualquier obligación, acuerdo, término o condición del presente Contrato, o de ejercer cualquier derecho o acción que resulte de incumplimiento del mismo, no constituirá una renuncia de sus derechos en términos del presente Contrato (incluyendo los derechos que se derivaren de tal incumplimiento) ni autorizará incumplimiento subsecuente alguno de dichas obligaciones, acuerdos, términos o condiciones. Ninguna obligación, acuerdo, término o condición del presente Contrato y ningún incumplimiento del mismo seránrenunciados, alterado o modificado excepto por medio de un instrumento por escrito. Ninguna renuncia hecha respecto de cualquier derecho (incluyendo los derechos que se derivaren de cualquier incumplimiento) afectará o alterará el presente Contrato, y cada obligación, acuerdo, término y condición del presente Contrato continuará surtiendo plenos efectos en relación con cualquier otro incumplimiento existente o subsecuente del mismo.

Cualquier dispensa de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato que otorgue cualquiera de las Partes a favor de alguna otra Parte deberá constar por escrito y será efectiva únicamente para el caso concreto y por la sola ocasión para la que se otorgue.

(7) Divisibilidad. En caso de que cualquier disposición del presente Contrato sea considerada invalida o no exigible, las disposiciones restantes del presente Contrato permanecerán vigentes y surtiendo plenos efectos.

(8) Notificaciones y Domicilios. Todos los avisos, demandas, notificaciones, consentimientos y reportes a los que se hace referencia en el presente Contrato se realizarán por escrito y serán entregados a la otra Parte por correo certificado registrado o por telefax con confirmación de transmisión, a las siguientes dirección eso:

“LOS VENDEDORES”

“EL COMPRADOR”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Atención:

Con copia para:

Telefax:

Teléfono:

“\_\_\_\_\_\_\_\_”,

S.A. de C.V.

QUINTA.- Ausencia de vicios del consentimiento. Las partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existen vicios del consentimiento como son error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

SEXTA. Pena convencional. Ambas partes expresamente convienen en que para el caso que “EL COMPRADOR” no realice cualquiera de los pagos, en el orden y en las fechas pactadas, conforme a los términos acordados en la cláusula PRIMERA inciso 3), “EL COMPRADOR” autoriza que, sin que medie resolución judicial, que “LOS VENDEDORES” conserven y apliquen todos los pagos hechos por “EL COMPRADOR” a “LOS VENDEDORES” a la fecha de incumplimiento del pago por concepto de pena convencional.

Es decir, (i) en el caso de que no se pague el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) se aplicará en forma automática como pena convencional la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) y (ii) en el caso de que no se pague el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) se aplicará en forma automática como pena convencional la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), (iii) en el caso de que no se pague el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) se aplicará en forma automática como pena convencional la cantidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En consecuencia, se rescindirá automáticamente y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, quedando liberadas las partes de sus obligaciones y derechos establecidas en el mismo, con excepción de lo establecido en la presente Cláusula.

SÉPTIMA. Ley Aplicable.

El presente Contrato se regirá por y se interpretará de conformidad con las leyes de la República Mexicana.

OCTAVA. Jurisdicción.

Cualquier reclamación, disputa, interpretación o controversia entre las Partes del presente Contrato se someterá a los tribunales del fuero común del Distrito Federal, y las partes del presente Contrato se someten en este acto de manera irrevocable a la jurisdicción de dichos tribunales y renuncian a la jurisdicción de cualquier otro tribunal al cual pudieren tener derecho por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Las partes perfectamente enteradas del contenido, alcance, fuerza y vigor de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, se firma por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

“LOS VENDEDORES”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

“EL COMPRADOR”

SR. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

“\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V.”